



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA  
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206  
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170  
E-mail: [jl7cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jl7cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

EXTRAPROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA RAD. 2021-00107-00

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte uno (2021).

Teniendo en cuenta que de la solicitud de aprehensión, se ha cumplido ha a cabalidad con los requisitos de que trata el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y en tal virtud, atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto en mención, se;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo de placas F00246, marca Mazda, modelo 2016, color negro rojo diamante, numero de motor PE40652996, número de chasis 3MZBN427KM213752, servicio particular, de propiedad del señor GUSTAVO CALDERON SEPULVEDA, identificado con la CC. N° 91.540.989, bien que se encuentra con prenda a favor de FINANZAUTO S.A., conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Para tal efecto, se dispone oficiar a la POLICIA NACIONAL -AUTOMOTORES-, quien, una vez se efectúe la inmovilización del vehículo referido, deberá dejar a disposición de este Juzgado por cuenta de este proceso, para lo pertinente, con la advertencia que en el momento de su retención deben ser entregados fotocopia de los títulos del mismo (Tarjeta de Propiedad, etc.); al igual se deberá remitir el automotor en un parqueadero al igual se deberá remitir el automotor en un parqueadero de la ciudad donde se realiza la inmovilización, o de los parqueaderos reportados por el acreedor y que más adelante se citan, con el debido cuidado e informar la ubicación del mismo. Conforme el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, no es dable admitir oposición alguna de terceros.

<u>CIUDAD</u>	<u>NOMBRE DEL PARQUEADERO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>	<u>TELÉFONO</u>
<u>Bogotá D.C</u>	<u>Finanzauto Sede Principal</u>	<u>Av Américas N°50-50</u>	<u>313-8860335 y 74990000</u>
<u>Barranquilla</u>	<u>Finanzauto Barranquilla</u>	<u>Cra 52 N°74-39</u>	<u>3852345</u>
<u>Bucaramanga</u>	<u>Finanzauto Bucaramanga</u>	<u>Calle 53 N°23-97</u>	<u>6970323- 6970322</u>
<u>Cali</u>	<u>Finanzauto Cali La Campiña</u>	<u>Calle 40 Norte N°6 N-28</u>	<u>4856239</u>
<u>Medellín</u>	<u>Finanzauto Medellín El Poblado</u>	<u>Cra 43 a N°23-25 Av Mall Local 128</u>	<u>6041723- 6041724</u>
<u>Villavicencio</u>	<u>Finanzauto Villavicencio Vía Puerto López</u>	<u>Cra 33 N°15-28 Of 101 Km 1 Vía Puerto Lopez</u>	<u>6849886- 6849884 - 6849894</u>

Ofíciase a la autoridad de policía en comento, citando las normas en que se fundamenta la orden aquí emitida, para que la cumpla, con las advertencias ya descritas, en especial la relacionada con el lugar donde debe remitir el vehículo inmovilizado y el trámite dado a las oposiciones.

SEGUNDO. Una vez cumplido lo anterior, se librarán los oficios de entrega del vehículo inmovilizado al acreedor garantizado a través de su apoderado judicial.

TERCERO. TENER al profesional del derecho Dr. OSCAR IVAN MARIN CANO, como apoderado judicial del acreedor garantizado, para que lo represente en este asunto, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 29

Hoy, 25 de febrero de 2021

VICTOR GUILLERMO TABOADA CARO  
Secretario Ad Hoc